

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de septiembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20.50	21.00
Libras } clearing	40.50	41.50
} extraclearing	38.10	
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.80
Peso moneda legal	2.53	2.60
Coronas suecas	2.80	2.66
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas } clearing	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por doña Engracia y doña Asunción Vilaseca Balsells, domiciliadas en Cervera, calle Estudivell, núm. 3, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1917-28, serie A, números 301.652, al 54, 301.942 al 43 y 302.161.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, a 11 de agosto de 1942.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

4.198-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Catalino Gómez García, que últimamente lo tuvo en la calle de Pozato, sin número, de Santa Bárbara de Casa, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día ocho de octubre, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 260 de 1941 instruido por aprehensión de 296 kilos de harina y una mula, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 4 de septiembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

2.261-O

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don José Clemente García, domiciliado en Cehégín, denuncia ante la Junta Superior Calificadora en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930. Serie A, números 672.595 al 607.

Serie C, número 144.677. Por un importe total de 11.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarse

lo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Murcia, 23 de junio de 1942.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). 4.206-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Juan Balmes Ortega. Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria para realizar determinados trabajos que sustituirán a los manuales, mejorando con ello la producción.

Producción: Igual a la actual, o sea 300 piezas semanales de géneros de punto.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.170-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Engranajes Palloid, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Fabricación de engranajes cónico-espinales.

Producción: 250 a 300 piezas mensuales de un tipo medio de engranajes.

Maquinaria a importar: Una máquina para fresar engranajes cónicos espinales A. F. K. 201 (con su equipo).—Una máquina hidráulica de templear HK 500 B. Una máquina de rodaje LSK 62, con su equipo.—Una máquina para afilar fresas C. W. 20, con dispositivo ZGK20, y con su equipo.—Un horno eléctrico para temple.—Un horno eléctrico para templear herramientas.—Un aparato BRIRO UVIII para verificar durezas.—Un microscopio para laboratorio.—Un aparato eléctrico para afilar, Mod. DSTII.—Juego de micrómetros MAUSER para interiores.—Juego de calibres fijos, tipo JOHANNSON.—Juego completo de herramientas de verificación, pies de rey, mirafondos, gramiles, etc., aproximadamente pesetas 477.200.—Juego de micrómetros MAUSER para exteriores.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen

convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,
4.170-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Clúa Maluquer.

Objeto de la ampliación.—Perfeccionamiento de la construcción de culatas, cilindros y demás piezas para automóviles, mediante la instalación de nueva maquinaria.

Producción: La misma actual de 6.000 culatas de diferentes tipos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,
4.170-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Rafael González Feijóo.

Objeto de la industria: Fabricación de maquinaria con destino a la industria del caucho.

Producción mensual: Cinco budinadoras filtrantes tipo especial.—Cuatro secaderos especiales.—Diez juegos válvulas uniones controles, filtradores y accesorios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,
4.170-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Ros Ricart.

Objeto de la industria: Fabricación

de piezas moldeadas con materia plástica.

Producción: Indeterminada, por depender del tamaño de las piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,
4.170-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Pérez Soto.

Objeto de la ampliación: Confección de libros de hojas cambiables, sustituyendo una parte del papel y cartón por la madera.

Producción: La misma que la actual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,
4.170-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Guardiola Casas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de sustitutos de jabón.

Producción: 45.000 kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,
4.170-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Don César Felgu Nieves.

Objeto de la ampliación: Instalación

de maquinaria en su industria de fabricación de artículos de goma, en Guillena, con el fin de perfeccionar la producción.

Producción: No aumenta; sin que pretenda, por tanto, aumento en cupos de materias primas.

La maquinaria a instalar es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 18 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe accidental, D. López Cubero.

1.321-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Cruz Mejías.

Objeto de la industria: Aserrijo y labrado mecánico de maderas para tonelería, en Dos Hermanas.

Producción: 400 toneladas anuales en jornada legal.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe accidental, D. López Cubero.

1.322-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Ampliación de industria

Peticionario: Zig-Zag, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalar una cajandra filigranadora, una máquina engomadora y una máquina para imprimir y cortar cubiertas, en su fábrica de papel de fumar.

Producción: No variará de la actual.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Valladolid, 22 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe accidental, Angel Audi-bert.

1.326-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Manuel Vidal de Cárcer.

Objeto de la ampliación: La fabricación de pulpas de fruta, aprovechando para ello el fruto que no reúne condiciones para su tratamiento en el secadero instalado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en esta Delegación de Industria, Capitán Cortés, núm. 2.

Logroño, 23 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.324-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON**Nueva industria**

Peticionaria: Doña María Valderas Fernández.

Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de calzado, en La Bañeza.

Producción: 100 pares semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en la oficina de esta Delegación de Industria.

León, 3 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1.325-X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VIZCAYA

Anuncio determinando Tribunal, días, horas y aspirantes admitidos a examen para el concurso anunciado para cubrir 27 plazas de peones camineros y 15 de aspirantes en expectativa de ingreso

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros del Estado y en la Orden de convocatoria de fecha 14 de febrero de 1942, esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas, queda integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como presidente; por el Ingeniero don Manuel Martín-Muñoz y Tamayo, como Vocal, y por el Ayudante don Joaquín Salavarría Loinaz, como Secretario; todos ellos afectos a esta Jefatura.

Se señala el 5 de octubre próximo y siguientes, a las cuatro de la tarde, para efectuar los exámenes; debiendo personarse los aspirantes el primero de los días citados, y a la hora señalada, provistos de pluma, lápiz y goma, para las distintas operaciones de escritura y aritmética, que se han de efectuar, en estas oficinas de Obras Públicas (Rodríguez Arias, 8, quinto).

Relación de aspirantes admitidos a examen**Ex combatientes:**

- 1.—Justo Angoitia Goti.
- 2.—Sotero Angoitia Goti.
- 3.—Nicolás Arrese Vizcarra.
- 4.—Avelino Arribalzaga Miangolarra.
- 5.—Félix Artabe Bernaola.
- 6.—Esteban Bilbao Torre.
- 7.—Melitón Bilbao Zugazaga.
- 8.—Isidro Cortabitarte Careaga.
- 9.—Felipe Durana Ugarte.
- 10.—Emeterio Echevarría Legarreta.
- 11.—Amancio Elórtzgui Armendáriz.
- 12.—Gumersindo Gallástegui Gallástegui.
- 13.—Antolín Leone Yurrebaso.
- 14.—Manuel Menéndez Castillo.
- 15.—Nicolás Mintegui Juaristi.
- 16.—Juan Onandia Bilbao.

Libres:

- 17.—Ricardo Aguirre Aguirre.
- 18.—Juan Alberdi Bolinaga.
- 19.—Domingo Artabe Bernaola.
- 20.—José Arteche Ciarrasta.
- 21.—Juan Francisco Blanco Fernández.
- 22.—Manuel Casado Janeiro.
- 23.—Fulgencio Fernández Pérez.
- 24.—Eusebio Gutiérrez Velasco.
- 25.—Eustaquio Hormaeche Arruza-Zabala.
- 26.—Manuel Ortega García.
- 27.—Martín Otazua Goiri.
- 28.—Guillermo Paúl Padilla.
- 29.—Joaquín Rodríguez Cortés.
- 30.—Cirilo Sarasúa Blanco.
- 31.—Cesáreo Tellechea Gaubea.

Bilbao, 2 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.282-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO**Caminos.—Expropiaciones**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 («Gaceta» del 21), ha resuelto disponer se publique la siguiente hoja de aprecio, por ignorarse la residencia del interesado:

«Obras Públicas.—Provincia de Oviedo.—Expropiación forzosa por causa de

utilidad pública.—Para la construcción de la carretera de Villaviciosa a Puente Aguera, trozo segundo. Sección de.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número noventa y siete. Distrito municipal de Villaviciosa.

Don Ernesto Martínez García-Ciano, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Manuel Suardiaz, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «Prado del Vareu», término municipal de Villaviciosa, partido judicial de Villaviciosa, la extensión superficial de 1,99 áreas de prado de segunda clase, a 120 pesetas. Por 12,50 metros lineales de cierre de seto vivo, a 0,75 pesetas. Por la murete de una cepa de avellano, 10 pesetas; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden noventa y siete. La cabida total de la finca es de cinco áreas (5), y sus linderos son: Norte, camino; sur, arroyo; este, Antonio Villar; oeste, Rufino Otero. La expropiación interesa a la finca atravesándola y quedando un resto entre lo ocupado y el arroyo que se expropia. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluido el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas noventa y un céntimos (265,91).

Oviedo, 15 de junio de 1942.—El Perito de la Administración, Ernesto Martínez.

Dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, deberá el interesado aceptar o rehusar, lisa y llanamente la oferta, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 de la citada Ley, de Expropiación.

Oviedo, 3 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete. 2.264-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Anuncio**

Don José Maestro de la Fuente solicita el aprovechamiento de un litro de agua derivado de una fuente llamada del Monte, en término municipal de Barroso de Santullán (Palencia), con destino a riegos.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931 en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Maro, núm. 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 5 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero,
Angel María Llamas.

Nota descriptiva

Nombre del usuario: Don José Maestro de la Fuente.

Término municipal donde radica la zona: Barruelo de Santullán, provincia de Palencia.

Corriente de donde se deriva: Manantial de la fuente «El Monte» (Monte de la Delhesa)—agua no potable—y que actualmente no se utiliza.

Caudal que solicita: Un litro por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de una finca de ciento cincuenta áreas de superficie.

2.262.0

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE VIGO

La Comisión Permanente de esta Junta, en su sesión del día 31 del próximo pasado mes, en cumplimiento de oportuna autorización otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, ha acordado anunciar a concurso la provisión de la plaza de Ingeniero Auxiliar en este puerto, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Pertener al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- 2.ª Poseer la necesaria aptitud física para el desempeño del cargo.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, tanto moral como política.

4.ª Reunir alguna de las siguientes condiciones por orden de preferencia:

a) Haber prestado servicios técnicos en la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

b) Haber prestado servicios en otros puertos por más de cinco años.

c) Haber prestado servicios en estudios o construcciones de importancia por más de diez años.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto, dentro del plazo fijado en la convocatoria. A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

b) Documento acreditativo de pertenecer el solicitante al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y, en su defecto, certificado de la Escuela Especial del Cuerpo de tener terminados sus estudios.

c) Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Jefatura de Orden público de su residencia habitual.

e) En el caso de no haber sido sometido al correspondiente expediente de depuración, deberá presentar documentos acreditativos de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Cuantos documentos convenientes en relación con los actos y servicios realizados en pro del Glorioso Movimiento Nacional y para justificar sus servicios y méritos profesionales.

Cuarta. Los concursantes que estén prestando servicio activo al Estado o en Junta de Obras del Puerto, quedan relevados de presentar los documentos que se relacionan en los apartados a), b), c), d) y e) de la condición tercera, siempre que presenten certificados del Jefe de su servicio en la que se acredite estar en servicio activo o de Junta de Obras de Puertos.

Quinta. El designado disfrutará del sueldo base de su categoría y un complemento de sueldo de nueve mil quinientas (9.500) pesetas.

La designación del nombrado se formulará por el Ministerio de Obras Públicas, previa propuesta reglamentaria del Ingeniero Director de este Puerto.

Vigo, 2 de septiembre de 1942.—El Secretario Contador. Fernando Picó.—
Visto bueno: El Presidente, Gaspar Masó.

2.278.0.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelo-

na, ha acordado proceder a la celebración de primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5,700 a 14,250 del camino vecinal de Carne a Orpi, bajo las condiciones extractadas siguientes:

El presupuesto de contrata es de pesetas 274.679,58 pesetas, ascendiendo a 5.483,59 pesetas el importe de la fianza provisional, que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al 4 por 100 del precio de adjudicación el de la fianza definitiva. El plazo de ejecución es de nueve meses.

El proyecto, los pliegos de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por don José María Mandoli Giró o don Manuel Serra Goday, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, bien entendido que de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de 1.50 pesetas, deberán presentarse en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en las precitadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de persistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio

de 1924, se hace constar que durante los cinco primeros días del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que ha de regirla; advirtiéndose que transcurridos dichos días no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 29 de agosto de 1942.—El Secretario accidental, Manuél Serra Goday.—El Presidente accidental, Felipe Baulló.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

2.275-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA

Anuncio

La Excm. Diputación Provincial de Lérida proveerá, mediante concurso, previo examen de aptitud, las siguientes plazas de personal subalterno:

Dos chóferes, dotadas con un sueldo anual cada una de 5.788,12 pesetas; un Albañil auxiliar, un Maestro Pintor, un Maestro Carpintero, un Maestro Zapatero y un Maestro Electro-Lampista, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 5.725 pesetas; un Portero del Hospital Provincial, con sueldo anual de 4.635,62 pesetas; un Jardinero del mismo Establecimiento, con sueldo de pesetas 4.024,12; un Linotipista, con el haber anual de 6.750 pesetas; un Cajista y un Maquinista de la Imprenta, con sueldo cada una de 5.414,04 pesetas; un Cobrador de Cédulas, con el haber anual de 5.167,96 pesetas, y un Barbero de la

Casa Misericordia, con el sueldo anual de 4.478,90 pesetas.

Las indicadas vacantes se adjudicarán en la siguiente forma: Al cupo de Mutilados, las de Cobrador de Cédulas y Cajista de la Imprenta; al de otros ex combatientes, las de Maestro Electro-Lampista, auxiliar Albañil, Linotipista, un Chófer, Jardinero del Hospital y Maquinista de la Imprenta; a ex cautivos, un Chófer y el Maestro Carpintero; al de Huérfanos, la de Barbero, y al turno libre, la de Portero del Hospital y Maestros Pintor y Zapatero.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias y demás documentación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las Bases íntegras se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 104.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos legales.

Lérida a 2 de septiembre de 1942.—El Presidente, José María de Porciolet. 2.274-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Provisión de plazas vacantes

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, números 194 y 195, correspondientes a los días 1 y 2 de septiembre corriente, se publican dos convocatorias para proveer las siguientes plazas:

Por concurso: una de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, como mínimo, o el que le corresponda por su categoría en el Estado, más 4.000 pesetas de gratificación y demás derechos reglamentarios; y otra de Ayudante de dicha Sección, entre los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Ayudantes de Obras Públicas, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, más 3.000 de gratificación y demás derechos reglamentarios.

Por oposición: una de Director de la Residencia Provincial, con el haber anual de 7.500 pesetas.

La provisión de estas vacantes ha de hacerse conforme a la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, correspondiendo las dos primeras al turno de Oficiales Provisionales o de Complemento, pero siguiendo el turno de rotación, caso de no presentarse concursantes con estos requisitos o no reunir condiciones para ser nombrados; y la tercera, al turno libre entre españoles varones, mayores de veinticinco años y menores de cuarenta.

Las condiciones y requisitos exigibles se detallan en las convocatorias referidas, y las solicitudes con los documentos pertinentes deberán presentarse en la

Secretaría de la Diputación de Valladolid durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, reintegradas las instancias con timbre del Estado de 1,50 pesetas y con 0,75 pesetas de timbres provinciales (que se dependen en la Depositaria de esta Diputación de Valladolid), y los documentos con el timbre correspondiente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del precepto trece de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de septiembre de 1942. El Presidente, Saturnino Rivera Masescán.—El Secretario, Dionisio J. Nuernela. 2.273-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

Negociado de Gobernación y Personal.—Secretaría

El Alcalde de Jaén,

Hace saber: Que cumpliendo acuerdo de la Excm. Comisión Permanente, se convoca concurso-examen para proveer las siguientes plazas que se distribuyen así:

Para Caballeros Mutilados:

- Una de sepulturero, con sueldo de 3.250 pesetas.
- Una de jardinero-guarda, con sueldo de 3.250 pesetas.
- Una de guarda rural, con sueldo de 3.000 pesetas.
- Una de músico de cuarta, saxofón barítono, mi b), con sueldo de 1.000 pesetas.

Para ex combatientes:

- Tres de guarda rural, con sueldo de 3.000 pesetas cada una.
- Una de guarda municipal, con sueldo de 3.250 pesetas.
- Una de mozo auxiliar del Matadero, con sueldo de 2.500 pesetas.
- Una de músico de tercera, clarinete segundo, primero, con sueldo de 1.250 pesetas.
- Una de músico de tercera, clarinete segundo, segundo, con sueldo de 1.250 pesetas.
- Una de músico de tercera, saxofón alto, mi b), con sueldo de 1.250 pesetas.
- Una de músico de tercera, flicorno segundo, con sueldo de 1.250 pesetas.

Para ex cautivos:

- Una de auxiliar farmacia, con sueldo de 4.000 pesetas.
- Una de músico-educando, timbalero, con sueldo de 500 pesetas.

Para huérfanos, etc.:

Una de bombero, con sueldo de 3.250 pesetas.

Una de músico educando, trompeta tercera, con sueldo de 500 pesetas.

Para libre:

Una de guarda rural, con sueldo de 3.000 pesetas.

Dos de guardia municipal, con sueldo de 3.250 pesetas cada una.

Una de músico de segunda, clarinete primero-tercero, con sueldo de 1.760 pesetas.

A partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por plazo de treinta días naturales, se admitirán las instancias, prorrogándose por ocho días naturales más al solo efecto de completar documentaciones.

Las demás condiciones y programas se detallan en el anuncio que con esta fecha se remite para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de septiembre de 1942.—El Alcalde (ilegible).

2.280-O

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

(Sevilla)

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el veintiocho de agosto último acordó declarar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, a causa de no haberse posesionado dentro del plazo legal, no obstante los requerimientos en periódicos oficiales, don Santiago López Rodríguez, repuesto por sentencia del Tribunal Supremo y, en su virtud, considerar incurso al citado señor en la falta de abandono de destino, con pérdida del mismo.

Y desconociéndose el paradero del interesado, se hace público para que le sirva de notificación, en Cazalla de la Sierra, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde (ilegible).

2.279-O

AYUNTAMIENTO DE LUJUA

Anuncio de subasta

El próximo día 2 de octubre, y a las doce horas, tendrá lugar la apertura de los sobres, ante el Sr. Alcalde-Presidente y Notario que en turno correspondía, de las proposiciones que se hayan presentado hasta las dieciséis horas del día 30 del actual para la subasta de parte de terrenos propiedad municipal, señalados por lotes y en las condiciones

que figuran en el pliego de condiciones, así como del plano parcelario, que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

Dicho acto tendrá lugar en la casa propiedad municipal, situada en el barrio Elochelvi, y conocida por «Santogente».

El modelo de proposiciones, reintegrado con póliza de 4,50, será el siguiente: ... (nombre y apellidos)... de... años y con domicilio en... calle... número... conforme con el pliego de condiciones para la subasta de parte de los terrenos propiedad municipal, ofrece por el lote número..., la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lujua.

Lujua, a 4 de septiembre de 1942.—El Alcalde, José Anurocochea.
2.272-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Secretaría de Gobierno

Don Antonio Enriquez Santos-Izquierdo, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de la misma, en vacaciones, en sesión de esta fecha, tomó, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta del expediente sobre provisión en concurso libre de las Secretarías de Juzgado municipal en propiedad vacantes en este territorio, como resultado de los concursos de traslado celebrados, así como de las ciento veinticuatro instancias presentadas, y examinadas detenidamente, resulta:

Que se halla completa la documentación de los aspirantes siguientes:

- Número 1.—Doña Feliciano María Rosa Abadía y Pinós.
- Número 4.—Don Carlos Vergés Rumbau.
- Número 9.—Don Juan José Martín López.
- Número 10.—Don Ricardo Puchades Aiberola.
- Número 11.—Don Antonio Cantor Aris.
- Número 12.—Don José Casañas Guasch.
- Número 17.—Don Francisco Segarra Melóns.
- Número 19.—Don Manuel María Rovira Burgada.
- Número 21.—Don Vicente María Coldeforns Ferrer.
- Número 23.—Don Juan José Pérez de la Rosa.
- Número 26.—Don José Vila Riús.

Número 28.—Don Miguel A. Saletas Soler.

Número 31.—Don Joaquín de Olortúa Agudo.

Número 37.—Don Manuel Pérez García.

Número 46.—Don Roberto Casanova Casanova.

Número 47.—Don Joaquín Torres de Cruells.

Número 54.—Don Juan Casanellas Mostre.

Número 55.—Don Pablo Borrás Aragüés.

Número 56.—Don Plácido Goñi Dominguez.

Número 61.—Don Victoriano Lacasa Bendicho.

Número 67.—Don Rosendo Palou Puig.

Número 78.—Don Francisco Galcerán Vives.

Número 80.—Don Santiago Soldevila Vall.

Número 80.—Don Antonio Aguilar Carlos.

Número 92.—Don Pedro Dalmau Serra.

Número 93.—Don Luis del Romero de Despujol.

Número 100.—Don Eudilio Font Berga.

Número 103.—Don Angel Tatjer Clará; y

Número 106.—Don Francisco Torrella Codina.

Las instancias de los concursantes que se expresan a continuación adolecen de los siguientes defectos:

Número 2.—Don Guillermo de Espoña Carrera. Falta legalizar la partida de nacimiento.

Número 3.—Don Luis María Oliyeras Calix. Falta título de Licenciado en Derecho o justificar haber hecho efectivos los derechos del mismo; aportar asimismo certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, certificación de antecedentes penales (por hallarse caducada la que tiene presentada), reintegrar la instancia con una póliza de 1,50 pesetas, y con otra de igual cantidad la declaración jurada.

Número 5.—Don José Pujol Espejo. Falta toda la documentación, reintegrar la instancia con una póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas y, determinar concretamente, por el orden de preferencia, las plazas que solicita.

Número 6.—Don José Riera y Granes. Falta certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 7.—Don José Fernández Pérez. Falta legalizar certificación de su conducta.

Número 8.—Don Isidoro González Furió. Falta la declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería y reintegrar la aportada con una póliza

por valor de 1,25 pesetas; falta asimismo certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 13.—Don Santiago Casares Hernández. Falta legalizar certificación de conducta y la de ex combatiente; falta la declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Número 14.—Don Mauricio Carrió Vidal. Falta aportar toda la documentación.

Número 15.—Don Manuel Valverde Domínguez. Falta acreditar con documento fehaciente hallarse en posesión de la Medalla Militar, y reintegrar certificaciones libradas por la Delegación Local de ex combatientes y Juzgado Municipal de Montenuolin, cada una con una póliza de 1,50 pesetas, y legalizarlas.

Número 16.—Don Agustín Coll Sellarés. Falta toda la documentación.

Número 18.—Doña Francisca Nuno Abejón. Falta la certificación de Penales, reintegrar y legalizar certificación de Falange.

Número 20.—Don Eurique Pinarola Culubret. Falta aportar título de aptitud, certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y completar el reintegro de la instancia con una póliza de 1,50 pesetas.

Número 22.—Don Manuel Raichs Solé. Falta toda la documentación.

Número 25.—Don Angel Carbonés Ferrer. Falta certificación de Penales.

Número 27.—Don Joaquín Ramentol Albina. Falta el certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 29.—Don Conrado Mojina Herrera. Falta igual documento.

Número 30.—Don Santos Codina Herrera. Falta igual documento.

Número 32.—Don José Mas Santacreu. Faltan igual documento y certificación de Penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 33.—Don Julio Miró Soler. Falta declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Número 34.—Don José López Galeas. Falta toda la documentación.

Número 36.—Don Antonio Talena Donate. Falta legalizar la partida de nacimiento y aportar todos los demás documentos.

Número 38.—Don Camilo Vázquez Carnero. Falta reintegrar las dos certificaciones de Falange con una póliza de 3 pesetas cada una.

Número 39.—Don Ignacio Ricardo Cirera Figuerol. Falta certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacio-

nal expedida conforme a la convocatoria.

Número 40.—Don José Orobitg Brichs. Falta toda la documentación y completar el reintegro de la instancia con una póliza de 1,50 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas.

Número 41.—Don Miguel Rodés Verdalet. Le falta toda la documentación, excepto el título.

Número 42.—Don José Montaner Fernández. Falta toda la documentación.

Número 43.—Don Jaime Fradera Cerezo. Le falta toda la documentación, menos la partida de nacimiento y título de aptitud.

Número 44.—Don Santiago Vilaseca Farrés. Le falta certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional conforme a la convocatoria.

Número 45.—Don Gerardo Brualla Franch. Le falta certificación de conducta, otra de antecedentes penales y otra de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 48.—Don José Antonio Martínez Andrés. Le falta certificación de antecedentes penales, de conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 49.—Don Abraham García Miquel. Le falta título de aptitud y certificado de antecedentes penales.

Número 50.—Don Juan Sánchez Delgado. Le faltan certificado de penales, de conducta y de Falange respecto a su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 51.—Don Salvador Viñals Pons. Le falta certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y acreditar los servicios prestados en el Juzgado Municipal de Oris.

Número 52.—Don Joaquín Sánchez de Haro. Le falta partida de nacimiento, título de aptitud y certificación de antecedentes penales.

Número 53.—Doña Dolores Rosari-Bondía. Le falta certificación de conducta, firmar la declaración jurada y completar ésta con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Número 57.—Don Francisco de A. Triana Prats. Le falta la certificación de conducta.

Número 58.—Don Antonio Alvarez Puchós. Le falta certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 59.—Don Antonio Almató Espinach. Le falta partida de nacimiento y certificación de antecedentes penales.

Número 60.—Don José María Almató Grifols. Le falta certificación de antecedentes penales y otra de Falange acreditativa de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 62.—Don José Puig Manubéns. Le falta certificación de su adhe-

sión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 63.—Don Ramón Prunera Matéu. Le falta acreditar fechas para abono de servicios en Molins de Rey.

Número 64.—Don José Siscart Carbó. Le falta certificación de antecedentes penales.

Número 65.—Don Ceferino Solivella Mínguez. Le falta toda la documentación, excepto la declaración jurada.

Número 66.—Don Antonio Aparicio Peris. Le faltan los mismos documentos que al anterior.

Número 68.—Don José Sayós Poncet. Le faltan el título de Licenciado en Derecho, o acreditar haber hecho efectivo su importe, y reintegrar dos documentos militares.

Número 69.—Don José Noguer Pla-niol. Falta acreditar hasta qué fecha ejerció de Secretario suplente en el Juzgado Municipal de Blanes.

Número 70.—Don Luis Mascaró Carrerero. Le falta la certificación de antecedentes penales.

Número 71.—Don Julián Veázquez Santos. Falta certificación de penales y de conducta.

Número 72.—Don Andrés Alonso Alonso. Le falta certificación de nacimiento y de adhesión, conforme a la convocatoria.

Número 73.—Don Baldomero Vázquez Gorjón. Le falta partida de nacimiento.

Número 74.—Don Isidro Borraz Vila. Le falta certificación de antecedentes penales y de adhesión, conforme a la convocatoria.

Número 75.—Don Antonio Vives Civit. Falta toda la documentación, menos la declaración jurada.

Número 76.—Don Luis Alegre Recaséns. Falta certificación de conducta y otra de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, conforme a la convocatoria.

Número 77.—Don Joaquín Colomé March. Le falta certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de antecedentes penales, por haber caducado el producido.

Número 79.—Don Isidro Bassa Sagrera. Le faltan certificaciones de antecedentes penales, conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 81.—Don Antonio Gaya Padós. Le falta toda la documentación.

Número 82.—Don Antonio Bergillos Naval. Le falta título de Licenciado en Derecho, o justificar haber hecho efectivo su importe, y certificaciones de penales, de conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 83.—Don Narciso García Rea-dondo. Le falta título de aptitud y certificación de antecedentes penales.

Número 84.—Don Santiago Argemí Palahi. Le falta certificación de conducta de la Alcaldía de su domicilio.

Número 85.—Don Joaquín Llagostera Prado. Le faltan certificaciones de penales

Precedentes penales, conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 86.—Don Manuel Palón Colbellmir. Le falta certificación de conducta de la Alcaldía.

Número 87.—Don Antonio Giner Escuin. Le falta el mismo documento.

Número 88.—Don Francisco Monrabá Hermosilla. Le falta certificación de conducta y otra de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 89.—Don Francisco Guardia García. Le falta toda la documentación.

Número 91.—Don Manuel Voltó Capdevilla. Le falta certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 94.—Don José O. Comas Torn. Le falta certificación de conducta y otra de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 95.—Don Arturo J. Palán Ximenes. Le falta toda la documentación, menos la declaración jurada.

Número 96.—Don Juan B. Calvo Broga. Le faltan certificaciones de antecedentes penales, de conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 97.—Don Juan Revilla Marfós. Le faltan certificaciones de antecedentes penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 98.—Don Manuel Brunet Miranda. Le falta certificación de conducta.

Número 99.—Don Ricardo Larrañaga Inureta. Le faltan las certificaciones de nacimiento, conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y título de aptitud.

Número 101.—Don Isidro Martínez-Agudado Guerra. Le faltan certificaciones de conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 102.—Don Juan Manuel Margenat Grau. Le falta toda la documentación, menos la declaración jurada.

Número 104.—Don Joaquín Roig Hospital. Le faltan los mismos documentos que al anterior.

Número 105.—Don Fernando Pérez del Pulgar. Le faltan los mismos documentos que a los dos anteriores.

Número 107.—Don Francisco Bayo Lamolda. Le faltan certificaciones de antecedentes penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y la declaración jurada.

Número 108.—Don José Costa Montany. Le falta toda la documentación, menos la declaración jurada.

Número 109.—Don Antonio Espuny Roura. Le falta la misma documentación que al anterior.

Número 110.—Don Martín Suelto Pérez. Le faltan partida de nacimiento, certificaciones de conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y título de Licenciado en Derecho o recibo justificativo de haberlo hecho efectivo.

Número 114.—Don Manuel Barceló

Llaberia. Le falta título de aptitud y la declaración jurada.

Número 115.—Don Emilio Benítez Delgado. Le falta título de Licenciado en Derecho o recibo de haberlo hecho efectivo y certificaciones de penales, conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Número 116.—Don Santos Alcalá García. Le falta legalizar las certificaciones de conducta y notarial acreditativa de haber hecho efectivo el importe del título de Licenciado en Derecho, y aportar documentos fehacientes del ingreso en las Milicias y en el Ejército.

Número 117.—Don Pedro Gómez Sánchez. Le falta legalizar la certificación librada por la Universidad de Valencia, aportar certificaciones de antecedentes penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por el Organismo competente y presentar documento fehaciente que justifique los servicios militares prestados alegados.

Número 118.—Don Eloy Sabuz Fernández. Le falta legalizar la certificación de conducta.

Número 119.—Don Francisco Ramírez Molina. Le faltan todos los documentos y completar el reintegro de la instancia con una póliza de 1.50 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas.

Número 120.—Doña Aurora Vega Alves. Le falta toda la documentación, menos partida de nacimiento, debiendo reintegrar la instancia con una póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas.

Número 121.—Don Daniel Penelas Chain. Le faltan certificaciones de Penales y conducta y la declaración jurada y legalizar los documentos militares.

Número 122.—Don José Penelas Chain. Le falta toda la documentación y acreditar especialmente su situación actual en el Cuerpo de Secretarios de Juzgado Municipal.

Que no procede admitir en el presente concurso, por las razones que se dirán, a los aspirantes siguientes:

Número 35.—Don José Abad y Abad, porque él mismo manifiesta y justifica hallarse en situación de excedente; y

Número 111.—Don José Bartolomé Camps.

Número 112.—Don Vicente Marco Alfonso.

Número 113.—Don José Martret Borrrell.

Número 123.—Don Enrique Pastor Puig; y

Número 124.—Don Sebastián Tost y Seró, por haberse recibido o presentado sus instancias respectivas fuera del plazo concedido, que finó el día 13 del actual.

Por tanto, visto lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril del año último y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, a

excepción del concursante número 122, en la forma que queda expuesta, se acuerda conceder a los concursantes cuya documentación adolece de defectos el plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan subsanarlo, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin efectuar la debida subsanación, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en dicho concurso a los que no hayan presentado completa y con todos los requisitos legales la documentación exigida en la convocatoria del concurso, y a los que, teniendo completa dicha documentación en forma legal, adolezca ésta de los defectos expresados en su lugar oportuno, les parará el perjuicio a qué haya lugar, a cuyo fin insértese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y participese a la Superioridad con certificación del mismo.

Y para que consta a los fines dispuestos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y conocimiento de los interesados extendiendo la presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente, en Barcelona, a 28 de agosto de 1942.—El Secretario, Antonio Enriquez.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

2.276-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de efectivo número 2.150, de 15.000 pesetas, expedido por esta Sucursal en 25 de febrero de 1930, a favor de don Jenaro de la Riva Ruiz, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Diario de Barcelona», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de septiembre de 1942.—El Secretario, F. Zubeldia.

4.170.—P

BANCO DE ESPAÑA

Alicante

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible, números 53.488, 53.495, 53.490 y 53.496, de pesetas nominales 20.000, 439.500, 24.000 y 86.000, respectivamente; el primero en Deuda Amortizable al 4 por 100, 1908; el segundo en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, y los dos últimos en Cédulas al 5 y 4 por 100 del Banco Hipotecario de España, expedidos por esta Sucursal, todos en 19 de diciembre de 1932, a favor de doña Mercedes Gómez-Tortosa Navarro, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 25 de agosto de 1942.—El Secretario, J. Alemany Carsí.
1.330-X-P.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL TRATADO DE CHILE

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, 23, bajo izquierda, el día 23 del corriente, a las doce horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1941-42.

2.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas lo preceptuado en los artículos 14 y 15 de los Estatutos, debiendo, en su consecuencia, delegar sus derechos o hacer presentación de sus acciones en el Banco Anglo Sud Americano o en el domicilio social, antes del día 20 del actual.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.—El Consejero Delegado, Santiago Labarca Labarca.
4.209-P.

SONDEOS Y ABASTECIMIENTOS DE AGUAS VIALTA, S. A.

Se recuerda, a los efectos del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de noviembre de 1939 y en «El Correo Catalán», de Barcelona, del día 17 de octubre de 1939, se publicó una relación de valores de esta entidad cuya desaparición fué denunciada por los siguientes señores:

Don José Vilalta Gotanegra, acciones números 1 al 490.

Doña Mercedes Aragó García, acciones números 491 al 497.

Herederos de don Vicente Aragó Segarra, acciones números 498 al 500.

Cada una de tales acciones era de un valor nominal de mil pesetas.

Al mismo tiempo se hacía constar el extravío o despojo del libro talonario matriz de las acciones emitidas por la propia Sociedad.

Por lo que se les hace constar que el plazo de tres meses para formular oposiciones a la expedición de duplicados, venció el día 15 de febrero de 1940.

Barcelona, a 20 de marzo de 1942.—Sondeos y Abastecimientos de Aguas Vialta, S. A., José Vilalta.

4.214-P.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general

Anuncio

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado de Farmacia de doña Teresa Puchol y Amela, que le fué expedido con fecha 28 de noviembre de 1931, registrado con el número 545 en el Ministerio de Instrucción Pública y el número 2.342 del libro correspondiente de esta Universidad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Barcelona, 4 de agosto de 1942.—El Secretario general accidental, Manuel de J. Naranjo.
4.208—P

SOCIEDAD TRANVIA DEL ESTE DE MADRID

Esta Sociedad ha comenzado a pagar desde el día de la fecha en su Caja social, calle de Magallanes, núm. 1, y en el Banco Urquijo, de Madrid, los títulos amortizados y cupones vencidos durante la época roja pendientes todavía de pago, contra presentación de los documentos correspondientes y con arreglo a los importes líquidos fijados, de acuerdo con la Ley de 5 de diciembre de 1941, en el Convenio pactado con los acreedores y aprobado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

Madrid, 8 de septiembre de 1942.—El Secretario.

4.170-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

VALENCIA

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia, número tres de Valencia, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Venancio Marco García, hijo de don Venancio Marco Roch y doña Rosa García Abril; natural de Valencia, que desapareció de su domicilio en esta ciudad, calle de Caballeros, número 12, el año mil novecientos veintidós, cuando contaba dieciocho años de edad, marchando a América, ignorándose desde esa fecha su paradero, sin tenerse noticias suyas; cuyo expediente insta su hermano político don Andrés Lajarín Roses.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la de 30 de diciembre de 1939.

Valencia, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Joaquín Fuertes.—El Juez de Primera Instancia, Angel León.

4.070-X-A. J.

y 2.º 9-9-942

TALAVERA DE LA REINA

Don Manuel Ibáñez Martínez, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de doña Felipa Arrobas Clavero, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Malpartida de Plasencia (Cáceres), hija de José e Irene, que falleció en esta ciudad el día 13 de marzo de 1941, en estado de casada con don Domingo Nieto Moreno (hoy difunto), sin que haya dejado descendientes de clase alguna ni ascendientes.

En su virtud y conforme a lo dispuesto por el artículo 964 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha finada; que los que la reclaman que son sus hermanos de doble vínculo don Eneferio Celedonio, don José Julián y doña Victoria Arrobas Clavero, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los documentos que lo justifiquen, dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de Ley en su caso.

Dado en Talavera de la Reina, a 18 de agosto de 1942.—El Juez, Manuel Ibáñez Martínez.—Ante mí, Gaspar Sanjuete.

1.323-X-A. J.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife y su partido se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Francisco de Asis Mario Aguiar y Cárdenas, natural y vecino de esta capital, donde nació el día nueve de mayo de mil ochocientos ochenta, hijo legítimo de don Francisco Aguiar y Corsy y de doña María de los Dolores Cárdenas y Ledo, desaparecido desde hace más de treinta años, en que se embarcó con dirección a Méjico, ignorándose desde entonces cuál sea su paradero, y sin que se haya tenido con posterioridad noticia alguna de él. Dicho expediente ha sido instado por doña Hortensia Aguiar Cárdenas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Evaristo Mouzo.—El Secretario Judicial, Desiderio Sánchez de Sebastián.

3.840-A. J. y 2.º 9-9-42

LLERENA

Edicto

Don Antonio Peña de las Peñas. Letrado, Juez Municipal de esta ciudad de Llerena, en funciones de Primera Instancia por haber cesado el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Angel Montero Mateos, como Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario de esta población, contra don Jesús Ugalde y Agúndez, mayor de edad, casado, Ingeniero, domiciliado últimamente en Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, declarado en rebeldía, sobre reclamación de doce mil trescientas cincuenta pesetas e intereses legales de esta suma, resto del precio en que le fueron adjudicados ciertos aprovechamientos de rastrojera.

En dichos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Llerena, a 10 de agosto de 1942.—El señor don Antonio Peña de las Peñas, Juez Municipal, Letrado de la misma y encargado del de Primera Instancia y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, don Angel Montero Mateos, como Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario de esta localidad, representado por el Procurador don José González Ramírez y defendido

por el Letrado don Aurelio Rincón, como demandante, y de la otra, como demandado, don Jesús de Ugalde y Agúndez, mayor de edad, Ingeniero de Caminos y vecino de Sevilla, representado en los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre reclamación de doce mil trescientas cincuenta pesetas e intereses legales de esta suma, resto del precio en que le fueron adjudicados ciertos aprovechamientos de pastos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Ugalde y Agúndez, a que pague a la Junta Local de Fomento Pecuario de esta ciudad de Llerena, la cantidad de doce mil trescientas cincuenta pesetas, el interés legal al cuatro por ciento de dicha suma desde la celebración del acto conciliatorio hasta el completo pago de lo adeudado, imponiéndole, además, las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía del demandado, será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal al demandado dentro del plazo de cinco días, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Peña de las Peñas.» (Rubricado.)

La referida sentencia fué publicada en el propio día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Jesús de Ugalde y Agúndez, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Llerena, a 20 de agosto de 1942.—El Juez, Antonio Peña de las Peñas.—El Secretario Judicial (ilegible).

4.201-A. J.

PAMPLONA

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de orden de la Superioridad, por la presente se requiere a don Ramón Huici Navaz, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, se presente nuevamente en la apelación de los autos incidentales de pobreza instados por el mismo para litigar con don Miguel Pi Ayariz en pleito de mayor cuantía, sobre rescisión de contrato y otros extremos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, toda vez que el Procurador don Pedro Izquierdo, que lo representaba, se halla suspenso en el ejercicio del cargo.

Pamplona, 31 de agosto de 1942.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.

2.265-A. J.

PINTO

(Madrid)

Don Manuel Muñoz Moreno, Abogado y Delegado nombrado por el Ministerio de Justicia para la reconstitución del Registro Civil de Pinto (Madrid).

Certifico: Que de conformidad con el Real Decreto de 12 de enero de 1876 y Real Orden e Instrucción de igual fecha, que son las que regulan el procedimiento para la reconstitución de los Registros Civiles destruidos, se procede a la reconstitución de este de Pinto, para lo cual y como ordena el artículo 7.º de dicho Real Decreto, se concede un plazo de sesenta días, prorrogable a noventa, para que todas aquellas personas obligadas conforme a la Ley del Registro, puedan inscribir actos civiles que se refieran a las mismas y que deban constar en el mismo, ya que el Registro Civil de esta villa fué destruido totalmente por la horda roja.

El plazo concedido empezará a los cinco días siguientes de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pinto, a 26 de agosto de 1942.—El Delegado, M. Muñoz, 2.260-A. J.

GETAFE

Edicto

En prevención de abintestato de oficio, se anuncia la muerte sin testar de Román Robles, cuyo apellido no consta, de 75 años, natural de Torrejón de Velasco (Madrid), ignorándose también el nombre de los padres, como igualmente el nombre de su cónyuge, domiciliado en Carabanchel Alto, calle Labradorera, de profesión jornalero, donde acaeció el 29 de junio de 1938. Y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días.

Getafe, a 1.º de septiembre de 1942.—El Juez de Primera Instancia interino, Angel Serrano.—El Secretario Judicial, Ldo. Antonº Sanz,

2.263-A. J.

VILLAVERDE DE MADRID

Don Manuel Muñoz Moreno, Abogado y Delegado nombrado por el Ministerio de Justicia para la reconstitución del Registro Civil de Villaverde de Madrid.

Certifico: Que de conformidad con el Real Decreto de 12 de enero de 1876 y Real Orden e Instrucción de igual fecha, que son las que regulan el procedimiento para la reconstitución de los Registros Civiles destruidos, se procede a la reconstitución de éste, de Villaverde de Madrid, para lo cual y como ordena el artículo 7.º de dicho Real Decreto, se concede un plazo de sesenta

días, prorrogable a noventa, para que todas aquellas personas obligadas conforme a la Ley del Registro, puedan inscribir los actos civiles que se refieran a las mismas y que deban constar en el mismo, ya que el Registro Civil de esta villa fué destruido totalmente por la horda roja.

El plazo concedido empezará a contarse a los cinco días siguientes de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Villaverde de Madrid, a 26 de agosto de 1942.—El Delegado, M. Muñoz.

2.259-A. J.

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber: Que doña Margarita-Victoria Urrutia y Echevarria, nombrada Margarita, natural de Bilbao, hija de don Agustín y de doña Inés, de sesenta y nueve años de edad, soltera, acogida en el Hospital de Jesús Nazareno, en esta ciudad, falleció en la misma el 15 de febrero de 1939, sin haber

otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, ni hermanos, ni sobrinos hijos de hermanos de doble vínculo, ni otros parientes; y que tiene solicitada la herencia de dicha señora el señor Abogado del Estado, con la representación que, por razón de su cargo, le corresponde y con expresa autorización de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 996 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a quienes se crean con derecho a la herencia de la finada para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Bilbao y de Toledo, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Toledo, a 27 de agosto de 1942.—El Juez, Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano.—Ante mí, Lic. Enrique Tarrasa.

2.266-A. J.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES

Melilla

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia, en comisión de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que los sancionados que a continuación se citan han satisfecho la total sanción económica que les ha sido impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla, según expedientes que igualmente se mencionan, de este Juzgado, y, por tanto, han recobrado dichos sancionados la libre disposición de sus bienes.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente, en Melilla a 25 de octubre de 1941.—El Juez Civil Especial, Fernando Marín. El Secretario, Francisco Domínguez.

Isidro Alberda Serrano. Expediente número 185 de 1941.

Albino Clemente Rincón. Expediente 433 de 1940.

José López Mata. Expediente número 254 de 1941.

Manuel Sánchez Diéguez. Expediente 133 de 1940.

Indalecio Martínez Gallardo. Expediente 191 de 1941.

Antonio Jiménez Loriguillo. Expediente 119 de 1941.

Juan Martínez Mellado. Expediente núm. 40 de 1939.

Joaquín Barrero Guerra. Expediente núm. 78 de 1941.

Vicente Pastor Rodríguez. Expediente núm. 22 de 1941.

Juan Torres Martín. Expediente número 8 de 1941.

Manuel Barragán Vera. Expediente núm. 72 de 1941.

Antonio Medina Ortiz. Expediente núm. 115 de 1940.

José Fernández Vadillo. Expediente núm. 259 de 1941.

Abraham Benarroch Benzaquen. Expediente núm. 83 de 1940.

José Olmo Boullón. Expediente número 272 de 1941.

Juan Góngora Pérez. Expediente número 12 de 1941.

SENTENCIAS

TRIBUNALES REGIONALES

Bilbao

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Antonio Torcal Simón.

En la villa de Bilbao, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 107 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra doña Mauricia de la Pinta Gómez, de dieciséis años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede absolver y absolvemos libremente a doña Mauricia de la Pinta Gómez de toda responsabilidad política por los hechos objeto del presente expediente.

Dese la debida publicidad a esta resolución para que la inculpada pueda recobrar la libre disposición de sus bienes y, mediante ella, queden, sin más requisitos, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, y una vez firme la misma, expídase la certificación prevenida en el artículo 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Y desconociéndose el paradero de la inculpada se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación a la interesada.

Bilbao, 7 de marzo de 1942.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.—P. I., el Vicesecretario, E. Martínez Arias.

R P—20.029

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Antonio Torcal Simón.

En la villa de Bilbao, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta ca-

pital el presente expediente, núm. 135 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra don Alejandro Ulesi Goitia, mayor de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Alejandro Ulesi Goitia, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de dos mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Antonio Torcal.»

Y desconociéndose el actual paradero del inculpado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación al interesado.

Bilbao, 3 de marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R P—20.091

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 677 de 1941, seguida de oficio contra Materna Rojo Blanco, vecina de Abanto y Ciérvana, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrate don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Materna Rojo Blanco, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas, y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Alejandro Bejarano.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notifica-

ción a la inculpada, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 20 de marzo de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R P—20.090

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 803 de 1941, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 2.196, seguido de orden contra don José Domingo Rola Aramburu, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Domingo Rola Aramburu, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción de mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Antonio Torcal.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías

que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R P—20.365

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.332 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don Alejandro Sagarna Achitia, mayor de edad, de estado célibe, de profesión Sacerdote, domiciliado últimamente en Rigoitia, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Alejandro Sagarna Achitia, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de dos mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Antonio Torcal.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 15 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R P—20.338